



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 335 DE 2017, QUE APRUEBA MANUAL DE CÁLCULO DE VARIACIÓN DE FLOTA DE LOS PERÍMETROS DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696.**

**SANTIAGO, 26 de agosto de 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°, 1745**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 335, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°.** Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras".

**2°.** Que, el marco regulatorio de los perímetros de exclusión se establece a través de las denominadas "condiciones de operación", dentro de las cuales uno de los elementos esenciales que se consigna es el denominado "programa de operación", el que establece los estándares cuantitativos y cualitativos – flota e índices de cumplimiento- al que deberá someterse el servicio.

**3°.** Que, en este contexto, la Autoridad de Transportes ha dictado la Resolución Exenta N° 335 de 2017, que "Aprueba Manual de Cálculo de Variación de Flota de los Perímetros de Exclusión de la Ley N° 18.696".

**4º.** Que, en varias ciudades del país, existen zonas reguladas bajo instrumentos legales insertos que difieren al Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696; por ejemplo, el Subsidio de Zona Extrema y el Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas, ambos del artículo 5º de la Ley N° 20.378; entre otros.

**5º.** Que, en el marco de estos instrumentos legales de asignación de subsidios de la Ley N° 20.378, se considera la regulación de la operación de los servicios; estableciéndose para ello programas de operación; por lo que la aplicación del Manual de Cálculo de Variación de Flota implica generar externalidades positivas para dichos servicios.

**6º.** Que, por lo anterior, se modificará la Resolución Exenta N° 335 de 2017, con la finalidad de ampliar su ámbito de aplicación, conforme se expondrá en la parte resolutive de este acto.

#### **RESUELVO:**

**1º. MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 335 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Manual de Cálculo de Variación de Flota de los Perímetros de Exclusión de la Ley N° 18.696, en lo que a continuación se indica:

a) **AGRÉGASE** en el título de la Resolución Exenta N° 335, a continuación del guarismo "18.696", la frase "*Y DE LOS PROGRAMAS DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY N° 20.378*".

b) **INCORPÓRASE** el siguiente considerando 6º nuevo, pasando el actual considerando 6º a denominarse 7º: "*Que, en varias ciudades del país, existen zonas reguladas bajo otros programas o criterios que difieren al Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696; por ejemplo, el Subsidio de Zona Extrema y el Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas, ambos del artículo 5º de la Ley N° 20.378; entre otros*".

c) **AGRÉGASE**, en el nuevo considerando 7º, después de la frase "*perímetros de exclusión*", la frase "*y a los instrumentos legales previstos en el marco de programas del artículo 5º de la Ley N° 20.378*"; y después del guarismo "18.696", la siguiente frase "*y de los programas del artículo 5º, de Ley N° 20.378*".

d) **AGRÉGASE** en el resuelto 1º, a continuación del guarismo "18.696", la siguiente frase "*y de los programas del artículo 5º de Ley N° 20.378*".

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB**  
[www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl) y [www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl)

**GLORIA HUTT HESSE**  
**MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

JGC/JDC/GSW/XBM/AAR/PSS/CGC/PSD/RVR/ML

Distribución:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes.



Código: 1598537426837 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

